

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

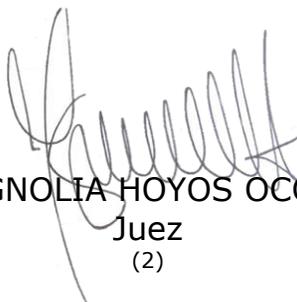
NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00396-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se concede en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación propuesto por el apoderado JOSÉ ROSEMBERG NÚÑEZ DÍAZ (c. digital 13) contra el inciso final de la providencia del 19 de julio 2021 (c. digital 12), en cuanto negó decreto de medida cautelar, trámite que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (art. 323 núm. 3 inciso 4 CGP).

Secretaría efectúe la remisión del expediente, en los términos del artículo 324 del CGP, y en virtud al efecto en el que se concede la alzada y que el Juzgado conserva la competencia para resolver eventualmente sobre las cautelares, a costa de la apelante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de declararse desierto el recurso propuesto, expida copias de los cuadernos digitales 2 a 4, 6 y 12 y de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0185 FECHA 22/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA

Kr